



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rossyith FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/07/2025 09:58:10-0500
CONGRESO
REPUBLICA

Proyecto de Ley N° 11988/2025-CR

CONGRESISTA PATRICIA CHIRINOS VENEGAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161740126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/07/2025 15:34:14-0500



PROYECTO DE LEY QUE
RECONOCE AL
DESEMBARCADERO PESQUERO
ARTESANAL DEL CALLAO COMO
ZONA ESTRATÉGICA DE INTERÉS
REGIONAL Y DISPONE MEDIDAS
PARA SU PROTECCIÓN
NORMATIVA



Firmado digitalmente por:
JAUREGUI MARTINEZ DE
AGUAYO Maria De Los Milagros
Jackeline FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/07/2025 15:14:51-0500

La Congresista de la República, **PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS** del Grupo Parlamentario **RENOVACIÓN POPULAR**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE RECONOCE AL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DEL CALLAO COMO ZONA ESTRATÉGICA DE INTERÉS REGIONAL Y DISPONE MEDIDAS PARA SU PROTECCIÓN NORMATIVA

Artículo 1.- Objeto

La presente Ley tiene por objeto declarar de interés nacional la protección y preservación del Desembarcadero Pesquero Artesanal del Callao como zona estratégica para el desarrollo de la pesca artesanal, reconociendo su valor económico, social, ambiental y cultural.

Artículo 2.- Declaración de interés nacional

Declárase de interés nacional la protección del Desembarcadero Pesquero Artesanal del Callao como zona estratégica para la pesca artesanal, reconociendo su uso preferente y exclusivo. Se prohíbe toda medida que implique su reducción o cambio de destino, salvo que se garantice su función pesquera y el respeto a los derechos adquiridos por los pescadores artesanales.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICO. Coordinación intergubernamental

El Poder Ejecutivo, el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao, en el marco de sus competencias y capacidades presupuestales, promoverán acciones coordinadas orientadas a garantizar la permanencia, operatividad y sostenibilidad del Desembarcadero Pesquero Artesanal del Callao, incorporando la participación efectiva de las organizaciones de pescadores artesanales en los procesos de planificación y gestión del mismo.



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
Arturo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/07/2025 15:41:23-0500



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/07/2025 11:50:55-0500



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Patricia
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/07/2025 11:51:15-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/07/2025 12:36:21-0500



CONGRESISTA PATRICIA CHIRINOS VENEGAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

El constitucionalista Enrique Chirinos Soto sostiene que el derecho a la igualdad de oportunidades sin discriminación, como principio fundamental en la relación laboral, es plenamente exigible y aplicable. En ese sentido, reconocer al Desembarcadero Pesquero Artesanal del Callao como zona estratégica de interés regional y disponer medidas para su protección normativa, representa una reafirmación concreta de dicho principio, en favor de las organizaciones de pescadores que trabajan en la zona desde hace más de veinte años.¹

Es importante señalar que el Desembarcadero Pesquero Artesanal del Callao articula una cadena de valor productiva que involucra a pescadores, sus familias, estibadores, fileteadores, transportistas y comercializadores, cuya labor contribuye directamente a la seguridad alimentaria del país. Sin embargo, esta cadena opera sin garantías legales ni mecanismos efectivos de protección.

De acuerdo con el I Censo Nacional de Pesca Artesanal en el Ámbito Marítimo 2012 (CENPAR), elaborado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) en coordinación con el Ministerio de la Producción (PRODUCE), el Callao registró 1 040 pescadores artesanales formales, lo que representa el 2.3 % del total nacional, estimado en 44 161 pescadores. Este grupo representa una población económicamente activa que depende directamente de la actividad extractiva artesanal para su subsistencia, siendo además parte de una red productiva ampliada que incluye comercializadores, fileteadores, transportistas y trabajadores de mercados, mayoritariamente informales y con limitada protección jurídica.²

Si bien las inversiones portuarias realizadas en el marco del contrato de concesión aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 016-2011-MTC responden a una visión de desarrollo logístico y modernización del comercio exterior, lo cierto es que dichas ampliaciones han comenzado a superponerse a zonas históricamente utilizadas por la pesca artesanal, generando conflictos de uso del espacio marítimo-costero. Estas preocupaciones han sido recogidas por gremios de pescadores del Callao y advertidas por entidades como la Dirección General de Capitanías y Guardacostas (DICAPI), que han señalado la urgencia de establecer límites funcionales claros entre las operaciones portuarias de gran escala y las actividades de pesca de pequeña escala, a fin de garantizar la sostenibilidad, la seguridad y los derechos adquiridos de los pescadores artesanales.³

Lo más grave es que este proceso avanza sin una defensa legal suficiente. Según el Diagnóstico de Desembarcaderos Pesqueros Artesanales 2023, elaborado por el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES), el DPA del Callao al igual que muchos otros a nivel nacional carece de mecanismos normativos que aseguren su intangibilidad funcional, es decir, su protección como espacio exclusivo para la pesca

¹ Constitución de 1993 - lectura y comentario - tercera edición- Chirinos Soto

² I Censo Nacional de la Pesca Artesanal del Ámbito Marítimo 2012

³ Decreto Supremo N.º 016-2011-MTC - Decreto Supremo que aprueba el Contrato de Concesión del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao.



CONGRESISTA PATRICIA CHIRINOS VENEGAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

artesanal frente a otros usos o intereses. En la práctica, esto significa que el desembarcadero puede ser reducido, desplazado o incluso eliminado sin que medie una barrera jurídica efectiva que proteja a quienes allí trabajan. Es una forma de desalojo silencioso, sin policías ni notificaciones, pero con el mismo efecto devastador para quienes dependen de este espacio.

Esta iniciativa legislativa no busca ir contra el desarrollo portuario, ni detener la inversión privada, sino establecer un equilibrio justo. Propone declarar al DPA del Callao como zona estratégica para la pesca artesanal, reconociendo su carácter vital y otorgándole un blindaje normativo que impida su desplazamiento o reducción sin garantías. La medida no genera gasto público adicional se ajusta al artículo 79 de la Constitución, ni crea nuevas obligaciones presupuestarias. Lo que hace es algo mucho más valioso: reconoce, orienta y exige a las entidades del Estado que respeten y prioricen a la pesca artesanal en sus políticas públicas.

JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

La presente iniciativa legislativa encuentra sustento en la necesidad urgente de proteger un espacio clave para el desarrollo de la pesca artesanal en el Perú: el Desembarcadero Pesquero Artesanal del Callao. Este lugar no solo es infraestructura, es historia viva, es economía local, es cultura chalaca, y sobre todo, es fuente de trabajo y alimentación para miles de personas.

La pesca artesanal representa una de las formas más sostenibles y socialmente valiosas de aprovechamiento de los recursos hidrobiológicos. Según PRODUCE, más del 80 % de las embarcaciones pesqueras registradas en el país son artesanales, y en zonas como el Callao, su impacto económico y social es determinante para cientos de familias. No obstante, la falta de un marco legal específico que proteja los espacios de operación de esta actividad ha venido generando una amenaza progresiva a su existencia.

El DPA del Callao enfrenta un escenario de vulnerabilidad frente a intereses portuarios e inmobiliarios que, bajo el argumento del crecimiento económico, han empezado a desplazar silenciosamente la pesca artesanal. Este tipo de tensiones no son nuevas, pero sí se vuelven más graves cuando el Estado no ofrece garantías normativas mínimas que impidan que los más pequeños sean arrollados por los más grandes.

Por ello, esta ley no busca crear una carga para el presupuesto público ni restringir el desarrollo económico portuario; busca algo mucho más básico y urgente: establecer un límite, una protección, una línea roja legal que el Estado y los privados no puedan cruzar sin responsabilidad. Reconocer al DPA del Callao como zona estratégica y de uso exclusivo para la pesca artesanal no impide el crecimiento del puerto; lo ordena, lo racionaliza, lo vuelve más justo.

II.- MARCO NORMATIVO

1. Constitución Política del Perú.
2. Reglamento del Congreso de la República.
3. Ley General de Pesca – Decreto Supremo N.º 012-2001-PE



CONGRESISTA PATRICIA CHIRINOS VENEGAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

4. Decreto Supremo N.º 016-2011-MTC, Decreto Supremo que aprueba el Contrato de Concesión del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao.

III.- EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente ley no deroga ni modifica norma alguna del ordenamiento jurídico vigente. Su efecto es complementario y programático, al reconocer al Desembarcadero Pesquero Artesanal del Callao como zona estratégica de uso exclusivo para la pesca artesanal. Refuerza el marco constitucional y sectorial existente, sin generar conflictos normativos ni implicancias presupuestarias, orientando la actuación de las entidades públicas en el marco de sus competencias.

IV.- ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La presente propuesta legislativa no genera costos adicionales al Estado ni implica creación de partidas presupuestarias, en cumplimiento estricto del artículo 79 de la Constitución. Al tener carácter declarativo, su implementación se orienta a través de las competencias existentes de los sectores involucrados, como el Ministerio de la Producción, el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial, quienes podrán actuar conforme a sus planes y presupuestos vigentes, sin requerir gasto adicional.

En cuanto a los beneficios, esta ley fortalece la seguridad jurídica de los pescadores artesanales del Callao, al reconocer el uso exclusivo del DPA y protegerlo frente a posibles desplazamientos derivados de decisiones portuarias o urbanas. Además, contribuye a la prevención de conflictos sociales, promueve el ordenamiento territorial con enfoque sostenible, y refuerza el cumplimiento de compromisos constitucionales e internacionales sobre derechos económicos, culturales y laborales vinculados a la pesca artesanal.

V.- VINCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa guarda concordancia con el Acuerdo Nacional, particularmente con el punto II. Equidad y Justicia Social específicamente 14. Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo.

VI.- RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA PARA EL PERIODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025

En cuanto a la conexión con la Agenda Legislativa del Congreso de la República para el período de sesiones anuales de 2024-2025, es importante destacar que este proyecto de ley está vinculado con el siguiente tema:

14. ACCESO AL EMPLEO PLENO, DIGNO Y PRODUCTIVO